



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La actividad pesquera constituye una fuente genuina de generación de empleo y crecimiento económico.

Al tratarse de un recurso natural, se vuelve fundamental asegurar la sustentabilidad en su explotación. Si bien este concepto apunta al manejo integral del recurso, no por ello debe olvidarse que el establecimiento de límites de captura resulta primordial ya que asegura la renovabilidad del mismo.

Es necesario señalar, además, que la preservación y regulación del recurso ictícola, así como el fomento de la actividad pesquera tiene carácter constitucional, ya que se halla presente en el artículo 72° de la Constitución provincial.

Por otra parte, no es menos importante la forma de distribuir la captura máxima permisible entre las empresas del sector, ya que una inadecuada distribución podría fomentar la concentración monopólica en la explotación del recurso o, en el otro extremo, impedir el acceso de las empresas a una escala mínima de producción que les asegure rentabilidad en su actividad.

Lamentablemente, en estos últimos años hemos visto que la asignación de los cupos de pesca no ha sido eficiente. El caso testigo es sin duda el cupo asignado a la empresa RIOMAR S.A., la cual fue beneficiada con 2.500 toneladas, el cual nunca fue utilizado por la empresa.

Es indudable que esta situación no debe repetirse, por lo que se hace necesaria la instauración de un método para la asignación de los cupos de pesca que asegure la transparencia, la equidad y la mayor generación de puestos de trabajo. Para el logro de este propósito, se debe emplear un mecanismo que permita alcanzar las metas descritas previamente. En este sentido, es indudable que la licitación de los cupos pesqueros entre quienes desarrollan actividades en nuestro golfo se presenta como la opción que más se acerca a los objetivos propuestos. El presente proyecto avanza en este rumbo, estableciendo además los criterios a considerar para la asignación de los cupos y las condiciones exigibles a los ofertantes.

La necesidad de contar con mecanismos más transparentes se potencia aún más teniendo en cuenta informaciones periodísticas recientes que sugieren la realización de acuerdos cerrados entre empresarios y funcionarios para la reasignación del cupo pesquero recuperado



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

a RIOMAR S.A., mientras que paradójicamente los trabajadores que procesan el recurso atraviesan una grave crisis al no poderse sostener los niveles de empleo. Esta situación provocó el reclamo del resto de los actores del sector, solicitando la participación en el proceso de asignación de los cupos pesqueros de todos los subsectores involucrados en la actividad pesquera ya que se trata de decisiones que comprenden a la misma. En este caso en particular, la reasignación de la cuota de 2.500 toneladas otorgada en su momento a RIOMAR S.A. significa, teniendo en cuenta el rendimiento promedio en la etapa de procesado y su valor final, una renta total de más de 6 millones de pesos. Es a todas luces evidente que esta renta debe ser distribuida de la forma más equitativa entre los diferentes actores del sector para alcanzar la maximización de la utilidad social del recurso, función indelegable que debe asumir el Estado. Por lo tanto, el presente proyecto de ley tiene además como objeto ampliar el esquema de toma de decisiones con respecto al otorgamiento de cupos de captura, asegurando la participación de todos los actores comprendidos en la actividad.

En este sentido, se propone la creación de una comisión integrada por representantes del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, de las empresas del sector, de los empleados de marinería y de los empleados de planta, la cual se constituirá cada vez que sea necesario el otorgamiento de nuevos cupos de captura, ya sea por el incremento de la captura máxima permisible o bien por la defeción de alguna de las empresas poseedoras de cuotas de captura.

Por ello.

Autor: IUD Javier Alejandro.

Firmantes: GIMENEZ Eduardo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Régimen para la Asignación de Cupos Pesqueros

Artículo 1°.- Creación: Créase el Régimen para la Asignación de Cupos Pesqueros en el marco de la ley 1960 y sus normas reglamentarias. Entiéndase como Cupos Pesqueros a las cuotas de captura permitidas de la o las especies que determine la Autoridad de Aplicación otorgadas o a otorgarse a las empresas comprendidas en el artículo 21 inciso a) de la ley 1960

Artículo 2°.-Ámbito de Aplicación: La presente ley deberá aplicarse en todos los casos donde el Estado provincial proceda al otorgamiento de cupos pesqueros, ya sea redistribuyendo las cuotas existentes ante incumplimientos o retiro de las empresas que las detenten o bien ante incrementos de la captura máxima permisible de la o las especies objeto.

Artículo 3°.-El procedimiento administrativo a utilizar para la asignación de cupos pesqueros será el de licitación privada entre las empresas comprendidas en el artículo 21 inciso a) de la ley 1960 que se encuentren en actividad al momento de publicarse el llamado a licitación.

Artículo 4°.-Los pliegos de licitación deberán elaborarse incluyendo, como mínimo, los siguientes criterios:

- a) Oferta económica
- b) Generación de empleo
- c) Generación de valor agregado
- d) Inversiones a realizar, si correspondieren.

La valoración de los puntos b), c) y d) se realizará en base a la trayectoria de las empresas ofertantes y al proyecto de explotación que presenten las mismas.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 5°.-Ninguna empresa podrá ser beneficiada con más del 50% de la captura máxima permisible de la o las especies objeto determinada por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 6°.- En ningún caso la Provincia podrá efectuar reserva sobre los cupos pesqueros a asignar por más del 10% del total de los mismos.

Artículo 7°.-Créase la Comisión Mixta para la Asignación de Cupos Pesqueros, la cual tendrá como objetivo la evaluación de las ofertas realizadas en cada acto licitatorio y la asignación de los cupos pesqueros respectivos.

Artículo 8°.-La Comisión Mixta para la Asignación de Cupos Pesqueros estará integrada por:

- a) El Director de Pesca de la Provincia de Río Negro.
- b) Tres (3) legisladores integrantes de la Comisión de Pesca de la Legislatura de Río Negro, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría.
- c) Un (1) representante de cada una de las empresas que se hallen en actividad.
- d) Un (1) representante del gremio que agrupa al personal de marinería.
- e) Un (1) representante del gremio que agrupa al personal de las plantas de procesamiento de las empresas del sector.

Artículo 9°.- Las resoluciones que dicte la Comisión serán vinculantes e inapelables y deberán ser votadas por la mitad más uno de los miembros de la Comisión.

Artículo 10.-De forma.